

# Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.)

Matías Gastón Lafuente

Cesar Mario Floriani



Extraído de la presentación del Dr. Nieto. Superintendencia de Riesgos de Trabajo

# Antecedentes de la Ley 24.557

- Ley N° 9688, Sancionada en el año 1915.
- Ley N° 24028, Sancionada en el año 1991.
- **Objetivo de ambas**: Reparar el daño, mediante un pago único.
- **Críticas**: Demasiado onerosas para el empleador, por cuanto se aplican una vez que el evento dañoso ya se ha producido, es decir, reparando el daño- indemnizando-

# *Legislación vigente*

➤ *Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (19587)*



Fija Condiciones de Higiene y Seguridad para todos los lugares de trabajo.- Establece las formas de prevención de siniestros laborales.

➤ *Ley de Riesgos del Trabajo (24557/95).*-



**Pretende ser integral.**

# Ley 24557. Pretensión de Integridad.

- **Prevención** – disminuir la siniestralidad mediante la adopción de medidas de seguridad e higiene- de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.-
- **Reparación:** Si el daño se produce: Se repara el daño no sólo con el pago de una suma única, sino que debe adicionarse una prestación médica integral al accidentado, otorgarle prestaciones de Rehabilitación y pregonar su reinserción laboral .-
- **Promoción de negociaciones colectivas de trabajo** para mejorar las medidas de prevención y las prestaciones reparadores.

# Integral. Continuación.

- Establece Seguro Obligatorio del empleador, mediante A.R.T o Autoseguro -Excepcional-.
- Crea un listado taxativo de enfermedades profesionales.
- Se sustancian los conflictos, por afuera del Poder Judicial, mediante las COMISIONES MÉDICAS
- Crea la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como órgano de control de las A.R.T.

# Generalidades

---

## SUJETOS DE LA LEY 24557

Trabajador.

Empleador.

Aseguradora Riesgos Trabajo.

Superintendencia Riesgo del Trabajo.

Comisión Médica.

# A.R.T

- Entidades de Derecho privado con fines de lucro, autorizadas para funcionar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Su deber es otorgar las prestaciones en dinero y en especie que prevé la Ley 24.557.



# ¿Qué es la SRT?

- La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) es una entidad autárquica, creada en el año 1996 por la Ley N° 24.557, en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

# OBJETIVOS de SRT

---

- Promover la **protección de los trabajadores** frente a los riesgos del trabajo.
- Fomentar la **prevención y mejoramiento real de las condiciones de trabajo**.
- **Garantizar el funcionamiento efectivo del Sistema de Riesgos del Trabajo** profundizando y mejorando el control y la fiscalización de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y otros agentes del sistema.

# COMISIONES MÉDICAS

Las Comisiones Médicas (integrada por un Médico de la SRT y otro de ART) son las encargadas de determinar:

- La naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad.
- El carácter y grado de incapacidad que dejan las secuelas.
- El contenido de las prestaciones asistenciales.
- Resolver las discrepancias entre las ART y los trabajadores damnificado
- Establecer exámenes médicos complementarios.-



---

# Obligaciones de cada una de las partes

# Obligaciones de la ART:

- Ofrecer asesoramiento y asistencia técnica en:
  - ❖ Determinación de riesgos.-
  - ❖ Normativa de higiene y seguridad.-
- Capacitar y realizar difusión en materia de prevención:
  - ❖ Contar con personal especializado en higiene y seguridad.
- Controlar y denunciar a la SRT los incumplimientos de:
  - ❖ Programas de Prevención (Trabajo seguro para todos – plan de mejoramiento).-
  - ❖ Normativa de higiene y seguridad.-
- Otorgar las prestaciones en especies y dinerarias.-
- Realizar los exámenes médicos periódicos.-
- Llevar registros de las contingencias.-

## Obligaciones de los EMPLEADORES (C.P.E.)

- Proveer de cobertura de riesgos del trabajo, comunicando a sus empleados, la ART donde se encuentran afiliados.-
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad como así también con los Programas de Reducción de la Siniestralidad.-
- Brindar capacitación en materia de seguridad e higiene a sus trabajadores, como así también los pasos a seguir en caso de accidente.-
- Informar a la ART las contingencias.-
- Realizar los exámenes médicos Preocupacionales.
- Llevar un registro de siniestralidad por Establecimiento.-

# Obligaciones del EMPLEADO:

- Participar en las acciones preventivas (capacitaciones, asesoramientos).-
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad, incluido el plan de mejoramiento y las medidas de recalificación profesional.-
- Informar al empleador los hechos relacionados con los riesgos del trabajo.-
- Someterse a los exámenes médicos (preocupacionales y periódicos) y a los tratamientos de rehabilitación.-
- Denunciar ante el empleador los accidentes y enfermedades profesionales que sufran.-

Continuación.

---

**CONTINGENCIAS  
CUBIERTAS**



# Contingencias: Hechos.

- **Cubiertas:** Incapacidades provenientes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales incluidas en el listado, o agregadas luego por la Comisión Médica Central y también los *Accidentes in itinere*.

# Contingencias excluidas.

---

- Enfermedades profesionales no incluidas en el listado emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, o incluidas por la Comisión Médica Central.
- Accidentes o enfermedades profesionales con dolo del trabajador o fuerza mayor extraña al trabajo.
- Incapacidades preexistentes a la iniciación de la relación laboral.

# ***RIESGOS LABORALES:***

---

Todo aquello, que en el lugar de trabajo, puede afectar la salud del trabajador.

Surgen de:

- los objetos y medios,
- de la organización y división del trabajo
- de las otras dimensiones del trabajo.

# *Riesgos laborales en Educación*

---

- La actividad propia docente.-
- Sobrecarga nerviosa.-
- Decepciones y frustraciones.-
- Falta de estabilidad.-
- Aspectos físicos o del ambiente escolar.-
- Falta de reconocimiento de la labor docente.-
- Grado de violencia y tensión que existe en la sociedad.-

# *Resultado de la exposición a riesgos nacen*

---

- Enfermedades profesionales
- Accidentes de trabajo
- Accidentes in itinere

## *Enfermedades profesionales*

---

Son aquellas causadas directa y exclusivamente por un agente de riesgo propio del medio ambiente de trabajo, en principio están incluidas en el listado elaborado por el Poder Ejecutivo.

# *Accidentes de trabajo*

---

➤ Todo hecho súbito y violento ocurrido por el hecho o la ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el hogar y el trabajo o viceversa.-

## *Accidente “in itinere”*

Es el ocurrido durante el desplazamiento del trabajador desde su domicilio, hasta su lugar de trabajo, y viceversa, a condición de que el trabajador no haya interrumpido el trayecto por causas ajenas al trabajo.

Este tipo de accidente se asimila, en cuanto a sus consecuencias legales, a un accidente acaecido en el propio centro de trabajo.



# Procedimiento

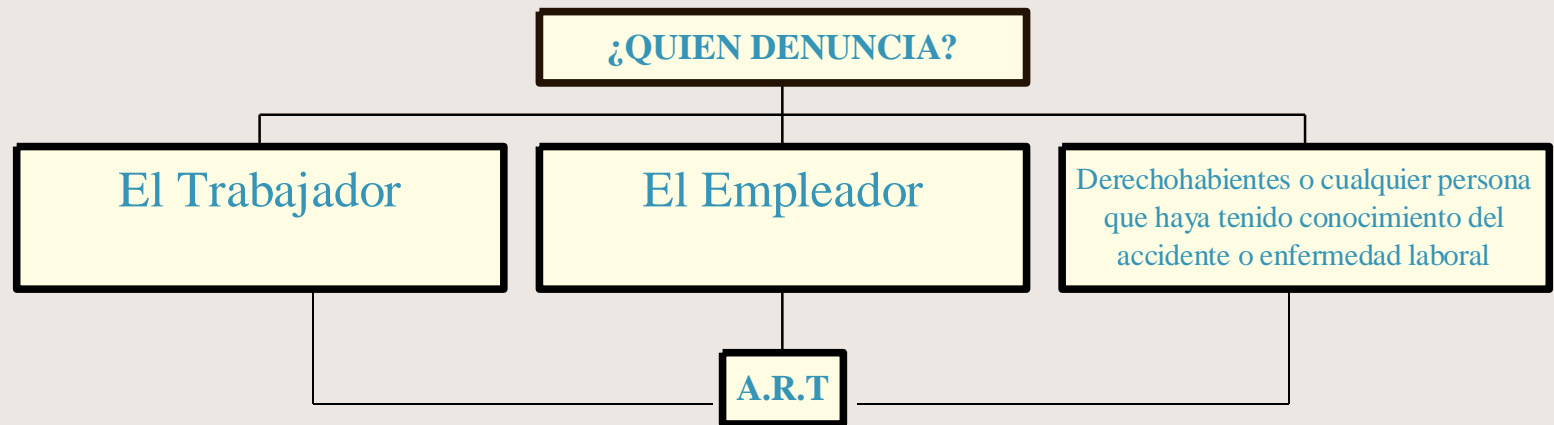
---


Ante Enfermedad o Accidente  
laboral

# Funcionamiento del Sistema

- Ante una enfermedad profesional o Accidente de Trabajo, el empleador paga el salario habitual hasta el día 10 de la licencia.
- Transcurrido el día 10, la A.R.T comienza a pagar el haber, abonando al trabajador, el salario promedio.

# Denuncias





Normativa específicamente  
docente en materia de  
enfermedad o accidente de  
trabajo

## Res. 233/98: Accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

**Art. 4° Por enfermedad profesional** contraída en acto de servicio, y en caso de incapacidad total, parcial, transitoria y/o permanente, **se concederán hasta un (1) año de licencia** con percepción integra de haberes, que podrá ser utilizado en forma continua o discontinua. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que originó la licencia podrá concederse un año más...

**Art. 5º.** Por accidente de trabajo, y en caso de incapacidad total, parcial, transitoria y/o permanente, se concederán **hasta un (1) año de licencia** con percepción íntegra de haberes, que podrán ser utilizados en forma continua o discontinua. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que originó la licencia podrá concederse un año más con el 75% de su sueldo...

“El docente tendrá derecho a la licencia motivada por accidente de trabajo desde **el día de su ingreso al cargo, sea cual fuere su antigüedad y situación de revista**. En los casos de incapacidad total, temporal o permanente el /la Docente tramitará ante la autoridad previsional correspondiente, su jubilación por invalidez de acuerdo con lo previsto en las leyes vigentes, pudiendo volver al servicio activo si recupera la aptitud parcial o total para su función original u otra que pudiera desempeñar dentro del organismo.”

# Documentación a presentar.

**a. Solicitud de Licencia.**

**b. Certificado Médico.**

**Tener en cuenta antes estos hechos, las disposiciones de la Ley 24557, Resol. de la S.R.T N° 37/10, 216/03 y 1300/04, Arts. N° 2, 3, 5, 15, 16 y 17.**

**Resol. N° 146/94, acuerdos paritarios.**

**Resol. N° 893/06, cobertura salarial y laboral.-**



# *Ante la denuncia, la A.R.T. brinda:*



- Asistencia médica y farmacéutica.
- Prótesis y ortopedia
- Rehabilitación
- Recalificación
- Servicios funerarios

- Mensual hasta el alta o hasta que se cumpla un año del accidente.-

# ¿Cuándo da de alta la ART?

---

- Alta Médica (laboral).-
- Declaración Incapacidad Permanente.-
- 365 días desde el siniestro.-
- Muerte.-

# Ante el Alta Médica

Estoy de acuerdo



Fin del trámite

No estoy de acuerdo



- Firmo en disconformidad.
- Presento ante la “Comisión Médica” los trámites de divergencia con el Alta- agravios-

# COMISIONES MÉDICAS

Las Comisiones Médicas (integrada por un Médico de la SRT y otro de ART) son las encargadas de determinar:

- Resolver las discrepancias entre las ART y el trabajador damnificado.-
- Determinar la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad.
- El carácter y grado de incapacidad que dejan las secuelas.
- El contenido de las prestaciones asistenciales.
- Establecer exámenes médicos complementarios.-

# Cuando Interviene la C.M.

- Cuando la ART rechaza la denuncia.-
- Cuando el trabajador no esta de acuerdo con el porcentaje de incapacidad.-
- Cuando el trabajador no esta de acuerdo con el tratamiento recibido de la ART.-
- Cuando pasados tres días de la denuncia, la ART no se expide aceptando o rechazando el siniestro.-
- Para extender el plazo de provisionalidad de una incapacidad laboral permanente, cuando no exista certeza acerca del carácter definitivo.-
- Cuando se determina carácter definitivo o una incapacidad laboral permanente o incapacidad laboral temporaria.-

# Pasos para solicitar la intervención de la C.M

---

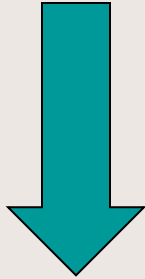
- Ante la decisión de la A.R.T, se interpone un “Recurso de Apelación” ante la Comisión Médica.-
- Plazo: Dentro de los 10 días hábiles de la notificación.-
- Debe presentarse una constancia de la denuncia realizada ante ART.-
- Debe agregar una certificación emitida por un profesional de la salud idóneo en medicina del trabajo.-
- Toda prueba que permita identificar relación de causalidad entre los agentes de riesgo y la patología.

# Ante el Recurso, la CM:

- Fijará una audiencia en un plazo de 10 días.-
- Si el trabajador esta imposibilitado de asistir, la CM designará un profesional domiciliario.-
- La comisión estará integrada por un médico de la SRT y otro de la ART.-
- En esa audiencia se pueden presentar estudios complementarios.-
- Las partes (ART o Trabajador) pueden designar un perito (gastos a cargo del que solicita).-
- El trabajador estará obligado a someterse a un examen médico, si así lo requieren.-

# Dictamen de CM

Estoy de acuerdo



Fin del trámite

No estoy de acuerdo



➤ Firmo en disconformidad.



# Ante la Disconformidad

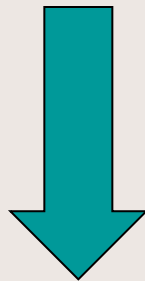
- Las resoluciones de las C.M son recurribles, mediante Recurso de Apelación, en el plazo de 10 días hábiles:
- Opción I: Presentar ante la “Comisión Médica Central” los trámites de divergencia- Agravios.-
- Opción II: Ante el Juzgado Federal con sede en cada provincia. Presento los agravios allí.  
Jurisprudencialmente se ha declarado la Inconstitucionalidad de la Ley en este punto y se dispuso la Competencia Justicia provincial para intervenir en el Recurso de Apelación . C.S.J.N fallos Quiroga-2004- y Castillo.-

## OFICINAS DE HOMOLOGACION Y VISADO

- Las Oficinas de Homologación y Visado (OHV) son las encargadas de homologar todos aquellos acuerdos presentados por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) relativos al porcentaje de incapacidad firmada entre la ART y el trabajador, siempre que el porcentaje sea menor al 66%. Certifican si el porcentaje otorgado y acordado se corresponde con la incapacidad permanente del damnificado.

# Oficinas de Homologación y Visado

Estoy de acuerdo



- El trámite no es recurrible.-
- La ART calcula la indemnización sobre el porcentaje de incapacidad que hayan fijado.-

• No estoy de acuerdo



- Exprese su intención de no Homologar ante los médicos de OHV.-
- Solicite a la “Comisión Médica” que determine el porcentaje de incapacidad.-

*La escuela es el lugar de enseñanza y aprendizaje, es el lugar donde se esta forjando el futuro.-*

*Las malas condiciones de trabajo son un factor de exclusión que marcan a fuego la no posibilidad de un futuro mejor .-*

Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

Seccional Roca



San Juan y Gelonch - Tel-Fax 0941-436005 [www.unterseccionalroca.org.ar](http://www.unterseccionalroca.org.ar)  
**C.T.E.R.A.** **C.T.A.**

¡Muchas Gracias!

*Matias Lafuente*

*Asesor legal*

*Unter Roca*

*Mario Floriani*

*Secretario General*

*Unter Roca*